



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1121 DE 17 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de julio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12258**, por medio del cual el señor **JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.521.951, en calidad de Gerente de la empresa **INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.**, con Nit: 800.068.234-1 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI”**, localizado en jurisdicción del municipio de Cubarral, en el departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1121 DE 17 AGO 2021

Vértices AE	CMT12 (metros)		UTM zona 18 N (metros)		MAGNA SIRGAS (metros)	
	Coordenada X	Coordenada Y	Este	Norte	Coordenada X	Coordenada Y
1	4891701,087	1980799,34	613726.32	422925.31	1011301,746	914794,9008
2	4902304,095	1980799,34	624334.01	422950.02	1021911,876	914808,2151
3	4902304,095	1973386,962	624351.14	415534.15	1021921,103	907390,7416
4	4891701,087	1973386,962	613743.45	415509.88	1011310,973	907377,6603

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12258** del 28 de julio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: (1) formato en PDF anexo en SIGOB; ii) información cartográfica: (2) archivos Shapefile anexos en SIGOB, (1) archivo en Excel anexo en SIGOB, (1) archivo KMZ anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: (2) archivos PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 9 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12258**

Tomado del documento denominado: Anexo 1 PCH ARIARI P CGE Cubarral Meta f.pdf

(...)

El proyecto consiste en los estudios de factibilidad del aprovechamiento de las aguas del río Ariari, localizado en el municipio de Cubarral, en el departamento de Meta; para el desarrollo de una pequeña central hidroeléctrica con capacidad instalable teórica de 17.97 MW, empelando un caudal de diseño de 22.5 m<sup>3</sup>/s.

Los estudios de prefactibilidad técnica arrojan preliminarmente la construcción de obras como una captación a filo de agua, un tanque desarenador que alimentará un canal de conducción a flujo libre hasta llegar a un tanque de carga para su almacenamiento, del cual se trasladará el agua mediante flujo a presión hasta el cuarto de máquinas, para la generación de energía eléctrica. A la salida de la casa de máquinas, el agua turbinada es regresada al río en sus condiciones iniciales.

Se prevé la adecuación de vías de acceso existentes durante la etapa de construcción; Una vez recibida la certificación de la *No Existencia* de grupos étnicos, se procederá a la radicación de los estudios de licenciamiento DAA o EIA según sea el caso, en el cual se adelantarán las ingenierías de detalles propias para las obras y el cronograma detallado de actividades del proyecto.

A continuación, se presenta un diagrama de las etapas y actividades antes y después de la etapa actual de Factibilidad y enseguida un listado de las actividades típicas para el desarrollo de este tipo de obras de infraestructura. A continuación, se presenta un diagrama con las fases actuales del proyecto y a continuación un preliminar de actividades típicas comenzando etapa de operación:

#### **Actividades en Operación**

- Suministro de materiales y equipos
  - Construcción de estructuras e instalación de equipos
  - Construcción Canal de descarga (Incluye excavaciones, rellenos, refuerzos y protecciones orillas)
- Pruebas de presión en la tubería, detección fugas y reparación de fugas en el sistema Pruebas de carga y del sistema eléctrico.





(...)

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-12258** del 28 de julio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen Centro Datum Magna – Sirgas y en coordenadas planas origen único Colombia CTM12, para el proyecto **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Cubarral, departamento de Meta, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1121 DE 17 AGO 2021**

3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las

*zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;*

*8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;*

*9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.*

*Para el caso concreto se determinó lo siguiente:*

*Que el proyecto “**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI**”, se localiza en el municipio de Cubarral, departamento de Meta.*

*Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.*

*Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto “**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI**”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cubarral, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: “**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cubarral, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cubarral, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12258** del 28 de julio de 2021 para el proyecto: “**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARIARI**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cubarral, en el departamento de Meta.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**SEXO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
YOLANDA PINTO AMAYA

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Rafael Maestre Vanegas
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-12258

Notificación Electrónica: [Jaime.blandon@ieb.co](mailto:Jaime.blandon@ieb.co) ; [Elkin.henao@ieb.co](mailto:Elkin.henao@ieb.co)